y legitimos precios y mandamos a las Justicias y cuyos distri-
tos y Jurisdiciones se ubiere de llevar a la dha Ciud de murcia lo
dexen y consientan llevar y conducir a ella p.a el dho efeto sin lo en-
pedir ni estorbar ni consentir se ynpida ni estorbe en man.a alg.a y no fa-
gades en de al pena de la nra mrd y de diez mill mrs p.a la nra cam.a so
qual mandamos a qual qu.er mro s.r os lo no se fagues y dello de testimonio
dada en Madrid a veinte y tres dias del mes de dz.e de mill y seis.s
y cinq.ta y un años =

Don Diego Rodriguez Ramos y Zambrano — Don Antonio de Lara — Fran.co de Barrios Marquez — Don Ant.o Enriquez Arnedo — D.n Fran.co Ramos del Mançano

Ante mi Juan Diaz de Camara de Su Mag.d y mi Sr. la Cruz Sev.a

Por su mandado con acuerdo de los del su Consejo

Diaz

Para que las Justicias de cuatro Villas y Lugares de veinte leguas en
contorno de la Ciud de murcia despues de dexar para ellos el Juzg.o neces.o p.a
su sustento lo q sobrare lo den a la dha Ciud a Justos y legitimos precios